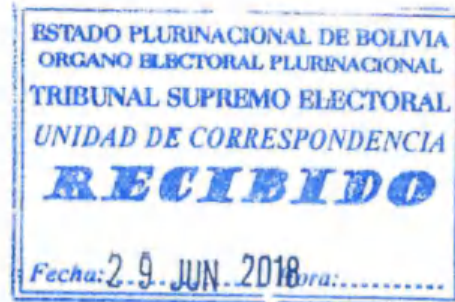




La Paz, 29 de junio de 2018
TSE - UTF N° 211/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 159/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "TAQINI SARTASIÑANI" (TS) LA PAZ

Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros del año electoral Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 159/2018 de 28 de junio de 2018, el cual se adjunta en fojas 13, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vaccaro Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. Unidad Fiscalización



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO
ELECTORAL GESTIÓN 2016 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “TAQINI
SARTASIÑANI” – LA PAZ
(TS)**

La Paz, 28 de junio de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II. DESCARGOS.....	2
De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	3
3.1. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	2-3
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3-5
3.3. INGRESOS SIN RESPALDO.....	5-6
3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. INEXISTENCIA E SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-7
B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	8
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION.....	9-11

INF.FIS. UTF. N° 159/2018

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2016
DE LA AGRUPACION CIUDADANA “TAQINI
SARTASIÑANI” (TS) LA PAZ

FECHA: La Paz, 28 de junio de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, el capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016 presentados por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani”(TS) – La Paz, cuyos resultados preliminares se expusieron en el informe INF.FIS.UTF. N° 69/2018 de 10 de abril de 2018.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012

de 17 de diciembre de 2012 y el Artículo 61º, Punto II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, remite a la Unidad Técnica de Fiscalización la notificación efectuada el 15 de mayo de 2018 a Cecilio Quispe Gómez, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) – La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 69/2018, para que en el término de (20) veinte días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que se cumplió el 13 de junio de 2018.

II. DESCARGOS

De la falta de Presentación de Documentación de Descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) – La Paz, no ha presentado los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°69/2018 de 10 de abril de 2018.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación del artículo 111º del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “...Si en el plazo establecido no presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. GASTOS NO RECONOCIDOS

La Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) La Paz, reportó los siguientes gastos:

DETALLE	Importe Bs.
Gastos de Refrigerio	490,00
Gastos de Comunicación	10.000,00
Material de Escritorio	9.200,00
TOTAL	19.690,00

Los gastos presentados por Bs19.690,00 se encuentran respaldados únicamente por facturas registradas a nombre de “NINA” con NIT 2088623, siendo lo correcto que se encuentren a nombre de la Agrupación Ciudadana, al haberse reportado

como gastos en sus Estados financieros, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de una persona particular.

Al respecto el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) en párrafos 2° y 3° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “... No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos...facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política...” y “...Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como **Gastos no Reconocidos** y será objeto de devolución...”

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la organización política, al no existir aclaración al respecto.

- Por consiguiente, se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasifiani” (TS) La Paz, instruir al Contador realizar la aclaración respecto al motivo de que las facturas registren el nombre de “NINA” y no así de la Agrupación Ciudadana para evitar susceptibilidades sobre los gastos ejecutados en fines de la Organización Política y en cumplimiento al artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada de los egresos, reportados en el punto 2.1. del presente informe, también se ha verificado la inexistencia de documentos de respaldo de los gastos ejecutados; según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Gastos de Refrigerio	490,00	- Comprobantes de egreso y libro mayor - Planilla de entrega a los beneficiarios del refrigerio. - Acta o informe de la reunión o evento realizado.
Gastos de Comunicación	10.000,00	- Comprobante de egreso y libro mayor - Autorización del pago y uso del servicio - Constancia del uso.

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Material de Escritorio	9.200,00	- Comprobantes de egreso y libro mayor - Acta de constancia de entrega del material para su utilización
TOTAL	19.690,00	

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88°.- (Gastos No Documentados), señala que: *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS), instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3. INGRESOS SIN RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de Bs30.000,00 correspondiente a la cuenta **Ingresos por Servicio** (inadecuadamente utilizada al no existir servicios que preste la Agrupación Ciudadana) según está expuesto en el Estado de Resultados; adjuntando un detalle de Rendición de Cuentas en el que se especifica que los ingresos se originan en aportes de militantes y/o simpatizantes, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie”. El detalle reportado en el documento presentado denominado “Rendición de Cuentas Determinada”, es el siguiente:

Nombre Aportante y/o Simpatizante	Fecha	Importe
		Bs.
Aporte del Presidente del TS	06/01/2016	10,000.00
Aporte del Secretario General	20/01/2016	5,000.00
Aporte del Secretario de Organización	07/02/2016	5,000.00
Aporte del Secretario Seccional	25/02/2016	5,000.00
Aporte del Secretario Comunal	10/03/2016	5,000.00
TOTAL		30,000.00

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.
- Lugar y fecha
- NIT (si corresponde)
- Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal

- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasíñani” (TS) La Paz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasíñani” (TS) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el activo de Bs81.182,29; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	74.218,00
Total Activo Corriente	74.218,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Muebles y Enseres	25.321,06
Deprec. Acumulada Muebles y Enseres	(18.357,77)
Equipos de Computación	11.520,57
Deprec. Acumulada Equipo de Computación	(11.519,57)

Cuenta	Importe Bs.
Total Activo No Corriente	6.964,29
TOTAL ACTIVO	81.182,29

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs74.218,00 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015 ha podido validar el saldo de Bs74.218,00 según se expone a continuación:

Saldo al 31 de diciembre 2015	63.908,00
más: Ingresos	30.000,00
menos: Gastos	19.690,00
Saldo al 31 de diciembre de 2016	<u>74.218,00</u>

ACTIVO FIJO

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs6.964,29, correspondiente al registro de Equipos de Computación y Muebles y Enseres que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo, asimismo no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

Además de lo señalado se han establecido las siguientes observaciones que se sugiere sean consideradas por la Agrupación Ciudadana:

B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñañani”(TS) La Paz, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de las gestiones 2014 y 2015 mediante Informe INF.FIS.UTF.Nº 211/2017 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización. Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65º, 72º, 89º y 90º del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65º (Libros contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario... ”.

- Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñañani”(TS) La Paz, instruir al Contador que la información económica y financiera se encuentra respaldada por Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71º (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio. Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

- Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) La Paz, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuesto en los Estados

Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo desde la notificación con el Informe Preliminar, sin que a la fecha la Agrupación Ciudadana “Taqini

Sartasini” (TS) presente los documentos de descargo en aplicación al artículo 111º, párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 69/2018.

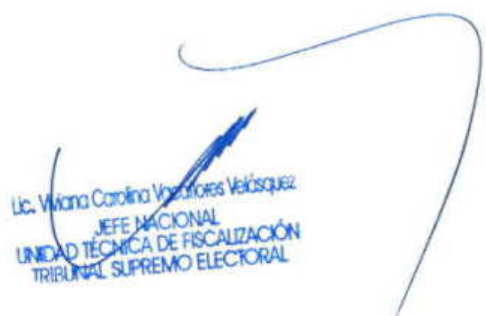
- C1. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1. del presente informe, se determinó la existencia de Gastos no reconocidos por Bs19.690,00, los cuales se encuentran respaldados únicamente con facturas que no registran el nombre y NIT de la Agrupación Ciudadana.
- C2. Se determinó la Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs19.690,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2. del presente informe.
- C3. Se determinó que los Ingresos no se encuentran respaldados con “Recibos de Aportaciones” por Bs30.000,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3 del presente informe.
- C4. Por otra parte, se determinó la existencia de observaciones relativas a **Insuficiente documentación de respaldo** en las transacciones contables descritas en el numeral 3.4 puntos A, B y C del presente informe.
- R1. Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasini” (TS) - La Paz, instruir al Contador que a través de las instancias pertinentes realice las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs19.690,00** correspondientes a Recursos Propios de la gestión 2016 que no cuentan con suficiente documentación que permita validar el destino final, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización para el seguimiento correspondiente.
- R2. Se reitera la recomendación al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasini” (TS) - La Paz, instruir al Contador, que a futuro aplique la recomendación emitida en el numeral 3.3. del presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones.
- R3. Se reitera la recomendación al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasini” (TS) La Paz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el numeral 3.4. puntos A, B y C, del presente informe, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) – La Paz, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Maria E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vozmedes Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/med
c.c. Arch.